

ABC

nro. 7



DECRETO

Nro. 0888

del 15 de julio de 2024

“Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio comandante Gentil Duarte, comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC - EP, y se dictan otras disposiciones.” **a partir de las 00:00 horas del día 16 de julio de 2024 hasta las 24:00 horas del día 15 de octubre de 2024.**

Para efectos del Cese al Fuego, quedan incluidos los integrantes de las siguientes estructuras:



Bloque comandante Jorge Suárez Briceño, integrado por 8 frentes así: frentes Gaitán Gutiérrez, Marco Aurelio Buendía, Ever Castro, Arturo Ruiz, Iván Díaz, Rodrigo Cadete, Darío Gutiérrez y Jhon Linares.



Bloque Magdalena Medio comandante Gentil Duarte, integrado por 6 frentes y una columna móvil, así: frentes 4, 18, 36, 24, 37 “Martin Caballero” y 33 “Mariscal Antonio José de Sucre”, y la Columna Móvil “Bernardo Jaramillo”.



Frente Raúl Reyes



La Mesa de Diálogos de Paz contará con un Comité Técnico conformado por las partes, la Oficina del Consejero Comisionado de Paz, Ministerio de Defensa Nacional (incluidos los observadores militar y policial, con sus equipos técnicos de apoyo), que elaborarán un protocolo mediante el cual se delimiten a través de un modelo de georreferenciación, las áreas de presencia de las estructuras con las que se prorroga el cese al fuego.



En todo caso, el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con respeto a la población civil se rige por el “Protocolo de Reglas y Compromisos”, así como de los demás Acuerdos y Protocolos pactados con el Autodenominado Estado Mayor de las FARC-EP y por los que a futuro defina la Mesa de Diálogos de Paz.



GENERALIDADES

DECRETO 0888 DEL 2024



Suspensión de Operaciones Especiales de Policía:

Suspender todas las Operaciones Especiales de Policía (1) en contra de los integrantes de los bloques y frentes mencionados, respetando los protocolos establecidos.



Cumplimiento del Derecho Internacional Humanitario (DIH)



Veeduría, Monitoreo y Verificación:

Integrar el Mecanismo de Veeduría, Monitoreo y Verificación (MVMV) atendiendo lo dispuesto en los parámetros del Cese al Fuego Bilateral y Temporal.



Protección del MVMV:

Coordinar con la Unidad Nacional de Protección (UNP) y otras instituciones de seguridad del Estado para brindar la seguridad pertinente al MVMV cuando este se reúna en plenaria.



Coordinación con Autoridades Militares, Policiales y Civiles:

Se realizarán las coordinaciones necesarias, autorizadas por el Ministerio de Defensa Nacional, bajo la disposición de la Dirección General de la Policía Nacional y la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPPEP).

(1) Entendidas en este contexto como las "Operaciones Especiales de Policía" contenidas en la Resolución 03517 del 05/11/2009: actividades del servicio de policía planeadas y ejecutadas sobre una misión específica por grupos altamente organizados, capacitados, equipados y con jurisdicción nacional, para alcanzar objetivos en el ámbito urbano y rural, en ambientes de alta tensión y riesgo, con el propósito de desarticular organizaciones criminales y contrarrestar el accionar delincencial.



Promover la Pedagogía y la Participación Comunitaria:

- Fomentar la participación de la población y las comunidades en el proceso de paz, respetando su autonomía y promoviendo la pedagogía sobre el cese al fuego.
- Los integrantes de los mecanismos de monitoreo y verificación de las instancias regionales y locales, serán los encargados de realizar la pedagogía al interior de la Institución, previa coordinación con el Supervisor Nacional de los Mecanismos para su despliegue.

INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN



Coordinación con la Instancia de Articulación para el Cese al Fuego - IACEF:

- Las Unidades de Policía, deben coordinar sus actuaciones en materia de hechos y situaciones que puedan considerarse como un presunto incidente de violación de cese al fuego con la IACEF-UNIPEP.
- La fuerza pública debe continuar cumpliendo sus obligaciones constitucionales de protección del territorio y las comunidades. El cese al fuego no significa la suspensión del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales de la fuerza pública.
- Una vez autorizados los desplazamientos o solicitudes para la seguridad de las instalaciones, se coordinarán los requerimientos de seguridad con los Comandantes de Departamento o Metropolitana a través de UNIPEP en articulación con DIPRO a través de los oficiales de policía delegados por el gobierno nacional como integrantes del MVMV.



UNIPEP
UNIDAD POLICIAL PARA LA EDIFICACIÓN DE LA PAZ